

***Decreto de 24 de enero de 1870,
declarando sin vigor el cobro del empréstito
en los departamentos de Leon i Chinandega.***

El Jeneral Presidente de la República, a sus habitantes.

En su sistema de proteger a los pueblos; i considerando que la escasez de metálico dificulta en mucha parte la colectacion puntual de los empréstitos decretados por el Ejeutivo a los departamentos de Leon i Chinandega; usando de sus facultades, tiene a bien decretar i

Decreta:

Art. 1°. De la fecha del presente en adelante, queda sin vigor el cobro del empréstito en los departamentos de Leon i Chinandega.

Art. 2°. Los funcionarios encargados de colectarlo, suspenderán todo procedimiento contra los emprestatistas por cualquier suma que les cobren por el citado empréstito.

Art. 3°. Devuélvansen a sus respectivos dueños las propiedades raices que se hubieren consignado a la Hacienda pública, por adeudos del susodicho empréstito.

Dado en Managua, a 24 de enero de 1870.
